

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-014. -UNION MARITAL-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 13 de octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada del demandante Señor JOSE HILARIO TORRES CACERES, en escrito allegado al expediente solicita de conformidad con el artículo 314 del C. G. P., el desistimiento de las pretensiones de la demanda por solicitud de su representado.

SE CONSIDERA

La solicitud encaja dentro de lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordenará la terminación del presente y el archivo del expediente y así se decidirá.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

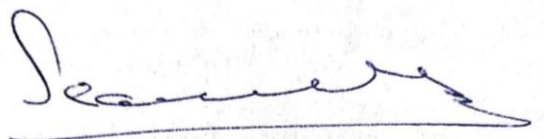
PRIMERO.- DAR POR TERMINADO el presente proceso de UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por el Señor JOSE HILARIO TORRES CACERES, en contra de la Señora YESICA PAOLA ESTEVEZ PEREZ, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante por no haberse causado.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso, dejando las constancias del caso a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.